



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

“PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE UN EOEP DE ZONA”

AUTORÍA MARGARITA GONZALEZ SOLANO
TEMÁTICA PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE UN EOEP DE ZONA
ETAPA EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

Resumen

En la actualidad, el Plan general de actuación de un EOEP de zona es como todo plan: realista, flexible, integrador y evaluable. El EOEP es junto con el Claustro de profesores y la Comisión de coordinación pedagógica el principal instrumento para la orientación educativa y de intervención pedagógica en un centro escolar.

Palabras clave

Plan de trabajo – Equipo – Actuación común – Ámbito escolar – Orientación educativa y psicopedagógica.

Contenidos

1. Introducción.
2. Marco legal que define a los EOEP de zona.
3. Principales funciones que desempeñan los EOEP de zona.
4. Rasgos que caracterizan un plan de trabajo.
5. Elementos a incluir en la elaboración de un plan general de actuación de un EOEP de zona:
 - 5.1. Datos del Equipo.
 - 5.2. Detección de las principales necesidades.
 - 5.3. Objetivos y criterios comunes de actuación.
 - 5.4. Pasos prioritarios de actuación.
 - 5.5. Pautas generales de actuación.
6. Bibliografía.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

Cuatro son los ámbitos de actuación principal según el Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria (BOC nº.34):

- a) Asesoramiento organizativo y curricular.
- b) Atención a la diversidad y a las necesidades educativas especiales.
- c) Acción tutorial y orientación personal y profesional.
- d) Asesoramiento familiar y coordinación escuela-familia.

1. INTRODUCCIÓN.

En primer lugar, haremos un breve recorrido histórico y veremos el fundamento legal de la orientación educativa en general y del Equipo de Orientación Escolar y Profesional en particular, con sus componentes y funciones. Posteriormente se plantearán las directrices necesarias para diseñar un Plan de Trabajo de zona atendiendo a las características asociadas a todo plan. Detallaremos cada uno de los apartados que configuran el Plan y, dentro de cada ámbito, describiremos algunas de las acciones a llevar a cabo para su desarrollo en Educación Infantil y Primaria.

2. MARCO LEGAL QUE DEFINE A LOS EOEP DE ZONA.

La Ley General de Educación (LGE, 1970), reconoce el derecho del alumnado a la orientación escolar, personal y profesional a lo largo del proceso educativo. En el Título Preliminar de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE, Art. 6) se reconoce a los alumnos/as “el derecho a recibir orientación escolar y profesional”. Posteriormente, el Título Tercero atribuye al Claustro de Profesores “coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos”.

En el capítulo XV del Libro Blanco (“Orientación educativa”, MEC 1989) se considera que la orientación escolar, desde el punto de vista del alumno/a, es un derecho que ha de concretarse en un conjunto de servicios y actividades que el sistema educativo debe ofrecer. En el Título Preliminar (Art. 2) de la LOGSE se establece como principio de la actividad educativa “la atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional”. Además, se especifica en el Artículo 22 de la ESO lo siguiente: “Todos los alumnos, en cualquier caso recibirán una acreditación del centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas. Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial”.

El Título cuarto de la Calidad de la Enseñanza considera que un factor favorecedor de la calidad y mejora es la orientación educativa y profesional. En el mismo Título Cuarto (Artículo 60) se señala que “las Administraciones educativas garantizarán la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos/as, especialmente en lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativa al mundo laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

La coordinación de las actividades de orientación se llevará a cabo por profesionales con la debida preparación.

Las actuaciones de estos servicios, que se crean en momentos diferentes, con estructuras y funciones distintas, intentaron abarcar todo el campo de la orientación educativa, desde la atención a alumnos con necesidades educativas especiales hasta la orientación profesional y el asesoramiento curricular. También realizaban funciones psicopedagógicas y de apoyo a los maestros itinerantes de educación especial, maestros especialistas en audición y lenguaje o psicólogos de centros específicos. La labor de los SOEVs tendía a la orientación general de todo el alumnado mientras que los Equipos Multiprofesionales se centraban en la prevención, valoración y tratamiento de alumnado con necesidades especiales.

Sin embargo, la anexión por el Ministerio de Educación y Ciencia del Instituto Nacional de Educación Especial, la generalización de la integración de alumnos/as con necesidades educativas especiales en centros ordinarios y la entrada en vigor de la Reforma Educativa, supuso que se unificaran ambos servicios, modificando también la denominación para facilitar la coordinación y para que quedara mejor representada la metodología de abordaje de los temas, bajo la óptica compartida y consensuada de todos sus profesionales.

Los Equipos se organizan en un ámbito sectorial de acuerdo a criterios de carácter demográfico, geográfico, sociológico, pedagógico, de coordinación con los Centros de Profesorado y organización territorial de la Inspección Educativa. Existen EOEPs de Zona y Específicos que atenderán a las necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades visuales, auditivas, motóricas o trastornos generalizados del desarrollo.

3. PRINCIPALES FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LOS EOEP DE ZONA.

Dentro de las funciones de los EOEP, vamos a nombrarlas distinguiendo, posteriormente, las propias de cada componente:

- a) Colaborar en los diferentes procesos de concreción curricular.
- b) Valorar las necesidades educativas especiales de los alumnos/as, asesorando en la respuesta educativa más adecuada y participando en el seguimiento del proceso de estos alumnos/as.
- c) Asesorar a los centros y colaborar en la orientación individual y grupal del alumnado, participando, entre otros, en los diseños de los planes de acción tutorial, orientación profesional, programas de garantía social y acciones compensadoras de la educación.
- d) Colaborar con el tutor/a en el asesoramiento a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos/as, colaborando en el desarrollo de relaciones cooperativas entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Colaborar con las familias, asociaciones de padres y madres de alumnos/as, asociaciones de alumnos/as y otras organizaciones sociales en aquellos aspectos que redunden en el proceso educativo del alumnado.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

- f) Colaborar con los centros educativos y otras instituciones en los procesos de formación de los profesionales de la educación de su sector.
- g) Promover y desarrollar trabajos de investigación, elaborar y difundir temas y materiales relacionados con los procesos educativos.
- h) Coordinarse con otras instituciones y servicios que incidan en su ámbito de actuación.
- i) Favorecer la colaboración que posibilite la coordinación de actuaciones entre los diferentes centros educativos del sector.
- j) Colaborar en la elaboración del mapa de necesidades educativas con el fin de racionalizar los recursos disponibles.
- k) Colaborar con las instituciones que tengan competencias en la resolución del absentismo escolar.

Respecto a los psicólogos, pedagogos y profesorado de Psicología y Pedagogía se señala que serán responsables de la intervención en los centros asignados, priorizando las demandas de los centros y formando parte de las Comisiones de Coordinación Pedagógica y de los Departamentos de Orientación.

Los maestros especialistas en audición y lenguaje, así como los logopedas itinerantes actuarán en los centros desarrollando programas de prevención e intervención para el desarrollo lingüístico del alumnado en el campo de la comunicación y el lenguaje. Además se les atribuyen estas funciones:

- a) Asesorar a los profesores, padres, madres y alumnos/as en temas relacionados con su especialidad.
- b) Participar en la valoración de los alumnos/as con necesidades educativas especiales en el campo de la comunicación y el lenguaje.
- c) Atender a alumnos/as en el ámbito de su especialidad.
- d) Elaborar programas de prevención para la estimulación del lenguaje y la generalización de las conductas lingüísticas.

Por último, los trabajadores/as sociales desarrollarán en el ámbito del Centro, la familia, el EOEP y la zona, las funciones siguientes:

- a) Participar en la elaboración de programas para dar respuesta a las necesidades sociales de los alumnos/as.
- b) Potenciar la coordinación de las distintas entidades y organismos que intervienen en el sector.
- c) Asesorar a los centros y las familias sobre los recursos de carácter sociocomunitario existentes en el ámbito del sector.
- d) Colaborar en la prevención y detección de indicadores de riesgo que puedan generar inadaptación social y escolar.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

- e) Realizar la valoración de las necesidades sociales de los alumnos/as que tengan incidencia en su proceso educativo.

4. RASGOS QUE CARACTERIZAN UN PLAN DE TRABAJO.

Consideramos que la planificación es un ciclo permanente que debe entenderse como un marco de referencia y no como algo definitivo y perfectamente detallado. Es decir, la planificación deberá ser una guía de trabajo que ha de irse construyendo al mismo tiempo que se pone en práctica, de tal forma que se interrelacionan los procesos de planificación y desarrollo, facilitando la reflexión y el análisis colaborativo.

La guía de trabajo es un instrumento que debe tener, al menos, cinco características:

- a) **Realista:** A partir de la evaluación inicial de la Comunidad Educativa y su entorno se podrán trazar objetivos relevantes que puedan ser conseguidos y evaluados. En este sentido, será preferible un plan de trabajo modesto que se pueda llevar a cabo. De lo contrario, si no se puede aplicar, sólo genera frustración. Cuando se inicia un proceso de planificación es necesario hacer un trabajo de observación. Si bien no toda la información recogida va a verse plasmada en el Plan de Actuación, es fundamental para ubicarse y partir de la realidad en aspectos como los siguientes:
- Datos administrativos de la zona: Número y titularidad de los Centros, presencia de Centros de Atención Preferente o Específicos, Aulas Enclave, profesorado de apoyo o de Pedagogía Terapéutica, etc.
 - Datos alumnado, familias y entorno: Nivel socioeconómico y cultural de la zona, problemática más común, recursos educativos, sociales, económicos, de asociación y tiempo libre, etc.
 - Funcionamiento del EOEP: Clima de trabajo, recursos humanos disponibles, relaciones personales, experiencia y nivel de formación, grado de colaboración con la Inspección Educativa y otros servicios concurrentes, dinámica de participación, etc.
 - Trabajo previo realizado: Situación de documentos como el Proyecto Educativo del Equipo, ubicación y control de documentación, estado, dotación y presupuesto de la sede de reunión, etc.
- b) **Funcional:** El Plan de Trabajo sólo tiene sentido si existe necesidad y motivación hacia él porque resulta útil, práctico y manejable. Como tal instrumento ha de ser utilizado durante todo el curso. En síntesis, una guía que nos permita saber en cada momento qué vamos a hacer, cómo vamos a hacerlo, cuándo y a quién compete, etc.
- c) **Flexible:** Todo plan de actuación ha de tener el suficiente grado de apertura como para introducir o modificar aspectos que, durante el proceso de análisis, evaluación y reflexión, se consideren



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

relevantes. También debería ser capaz de dar respuesta a las necesidades urgentes e inesperadas que pueden surgir.

- d) Integrador: Las acciones a realizar han de referirse a cada uno de los miembros del EOEP que intervengan en el Centro y en la zona.
- e) Evaluable: Entendida esta evaluación para introducir mejoras, enriqueciéndola con nuevas aportaciones. Para ello, la guía de trabajo deberá formularse en términos de objetivos.

5. ELEMENTOS A INCLUIR EN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE UN EOEP DE ZONA:

5.1. Datos del equipo.

- Datos del Coordinador/a: Nombre, centro de destino, horario para la coordinación (puede disponer para ello de dos jornadas completas de trabajo), etc.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la sede.
- Zona de actuación.
- Componentes del Equipo: Plaza que ocupa, centro cede, centros atendidos, situación administrativa, etc.

5.2. Detección de las principales necesidades.

La fase de identificación y análisis de necesidades permite conocer las necesidades de orientación, pero no sólo como una “lista” de problemas que hay que resolver sino como un “mapa” en el que se identifican las necesidades.

Los instrumentos para la recogida de necesidades pueden derivar de los resultados de la evaluación externa o interna de los centros (si se ha realizado explícitamente), de la observación directa, de entrevistas con el Equipo Directivo y demás miembros de la comunidad educativa, de la elaboración de cuestionarios y, especialmente, en las demandas que estime oportunas EOEP de Zona. En este sentido, se adjuntarán a los planes de trabajo individuales extractos de actas levantadas en las reuniones de las Comisiones de Coordinación Pedagógica y Orientación Escolar donde se hayan analizado las necesidades y demandas de los centros al Equipo. También se tendrán en cuenta las aportaciones de los agentes educativos y sociales de la zona.

Generalmente el número de necesidades identificadas es muy grande. Para avanzar sugerimos la categorización o clasificación de las mismas en puntos más amplios que permitan un manejo más adecuado. Por lo que se establecen cuatro líneas de actuación:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

- a) Asesoramiento organizativo y curricular, entendido como una colaboración mediante la cual, en el marco de debate del propio Centro, se plantean propuestas y alternativas para el desarrollo de los Proyectos Educativo y Curricular del Centro.
- b) Cooperación con las comunidades educativas, para que, desde el Proyecto Educativo y Curricular del Centro, se establezcan estrategias organizativas y curriculares de atención a la diversidad y a las necesidades educativas especiales.
- c) Colaboración en la acción tutorial y la orientación personal y profesional, asesorando a las comunidades educativas en estrategias que favorezcan la formación integral del alumnado, el proceso de toma de decisiones entre las distintas opciones educativas y los tránsitos a la vida adulta.
- d) Participación en el asesoramiento familiar y en aquellas actividades que favorezcan la coordinación escuela-familia.

El proceso de priorización nos ayuda a seleccionar aún más los niveles de actuación. Como las demandas establecidas pueden no ser abordables por diversas causas (tiempo, recursos, conocimientos...), necesitamos decidir qué se abordará en primer lugar y qué debe esperar. En esta toma de decisiones son fundamentales las sesiones de reunión y debate del EOEP.

5.3. Objetivos y criterios comunes de actuación.

A partir de las funciones del EOEP y del análisis de necesidades, teniendo en cuenta la priorización de las mismas según los ámbitos de intervención y los Objetivos Generales del Proyecto Educativo del Equipo, se extraerían objetivos como los siguientes:

1. Unificar criterios para la intervención en los centros y responder a los mismos en los distintos ámbitos de intervención.
2. Actuar como Equipo en aspectos de colaboración, información y asesoramiento en relación con las necesidades de zona en las áreas de intervención.
3. Potenciar el perfeccionamiento externo e interno del Equipo para su proyección en la zona.
4. Colaborar en las estrategias de coordinación entre Educación Infantil y Primaria en los aspectos que se refieren a la Atención a la Diversidad.
5. Realizar planteamientos generales de trabajo en la zona que permitan llegar a un modelo integrador entre los distintos profesionales.
6. Elaborar un documento con los recursos educativos, sociales y sanitarios de la zona como instrumento para la orientación personal y profesional.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

5.4. Pasos prioritarios de actuación.

Se concretan, para cada curso escolar, en la Resolución por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos. En el presente curso escolar se establece que el EOEP continuará con el desarrollo del plan de zona de “Medidas de Atención a la Diversidad” por etapas educativas, en función de las medidas que han de desarrollarse en los centros. Además se especificarán las prioridades acordadas para la intervención en cada uno de los centros educativos y en la atención al alumnado.

Los orientadores/as priorizarán sus actuaciones en el ámbito de la atención a la diversidad y a las necesidades educativas especiales. Los que intervienen en la etapa de Infantil y Primaria incidirán en la detección, valoración psicopedagógica, asesoramiento y organización de la respuesta educativa al alumnado, profesorado e intervención con la familia. Los que intervengan en la etapa de Educación Secundaria potenciarán las medidas de atención a la diversidad que se organicen en el Centro, priorizando las funciones de orientación educativa y la intervención psicopedagógica.

Las prioridades que se contemplan, para la actuación de los profesores/as de audición y lenguaje, se centran este curso en el asesoramiento y apoyo al profesorado e intervención con alumnos/as que presenten trastornos graves de comunicación y lenguaje en cualquier etapa educativa. Además en colaboración con el profesorado, establecer estrategias para el desarrollo de la comunicación y el lenguaje oral, especialmente en la Educación Infantil y Primer Ciclo de Primaria.

Teniendo en cuenta que estos profesionales atienden a varios centros se deben establecer criterios de priorización en la actuación en centros, teniendo en cuenta los que presentan alumnado con dificultades más graves.

El trabajado/a social priorizará su actuación basándose en los siguientes criterios:

- Colaboración en el establecimiento de estrategias de prevención e intervención para el absentismo escolar, con medidas que favorezcan las relaciones con la familia.
- Colaboración en la valoración y organización de la respuesta al alumno con necesidades educativas especiales.
- Colaboración en la prevención y detección de indicadores de riesgo que puedan generar inadaptación social y escolar.
- Colaboración en el establecimiento de propuestas para la mejora de la convivencia y los mecanismos de participación de los miembros de la Comunidad Educativa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 16 – MARZO DE 2009

5.5. Pautas generales de actuación.

1. Justificación.
2. Objetivos planteados y acciones a realizar.
3. Metodología o puesta en práctica.
4. Temporalización.
5. Evaluación.

En las reuniones de EOEP de Zona se pondrán en común las acciones llevadas a cabo en los diferentes centros, enriqueciendo esta actuación con el intercambio de experiencias en torno a los cuatro ámbitos de actuación.

6. BIBLIOGRAFIA:

La bibliografía utilizada es:

- *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*: (1989). Madrid: M.E.C.
- *Rus, A*: (1999). Tutoría, Departamentos de Orientación y Equipos de Apoyo: Granada: Universidad de Granada.

Autoría:

Nombre y Apellidos: Margarita González Solano

Email: ritagonzalezsolano@hotmail.com